

3236-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Movimiento Libertario, en el cantón Central, de la provincia de Heredia.**

Mediante auto n.º 2518-DRPP-2021 de las doce horas cuarenta y cinco minutos del once de agosto de los corrientes, este Departamento le comunicó a la agrupación política que, no procedían todas las acreditaciones de las nómina de delegados territoriales propietarios y delegados adicionales, toda vez que, estas no cumplían con el principio de paridad de género; aunado a ello, se indicó que no procedían las designaciones de los señores Humberto Varela Vargas y Marco Vinicio Varela Vargas, como delegados territoriales propietarios, dado que presentaban doble militancia, al estar acreditados en las estructuras del partido Republicano Social Cristian y Unidad Social Cristiana, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el día veinticinco de agosto del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea de forma virtual en el cantón referido, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, en la cual se designaron todos los puestos correspondientes a las nóminas de los delegados territoriales propietarios y delegados adicionales, del cantón Central, de la provincia de Heredia.

Posteriormente, mediante oficio n.º DRPP-5751-2021 del treinta y uno de agosto del presente año, este Departamento aplicó la renuncia del señor Luis Humberto Varela Vargas, al partido Republicano Social Cristiano, subsanando la inconsistencia advertida en el auto de cita.

En fecha primero de setiembre del presente año, el partido Movimiento Libertario presentó ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación al cargo de las señoras Jenniffer Aylin Marín Salas cédula de identidad número 401900849, María Virginia Vargas Herrera cédula de identidad número 400960773 y María del Mar Zamora Mejías cédula de identidad número 402260716, como delegadas territoriales

propietarias; así como de la señora Sandra Vargas Herrera cédula de identidad número 401420150, como delegada territorial adicional.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**Provincia Heredia  
Cantón Central**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113290433	SERGIO ESTEBAN JARA CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401900849	JENNIFFER AYLIN MARIN SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401360137	EDUARDO ALEXIS VARGAS HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
401420150	SANDRA VARGAS HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
112800239	RAUL MIGUEL CAMPOS BENAVIDES	SECRETARIO SUPLENTE
400960773	MARIA VIRGINIA VARGAS HERRERA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117800820	LUIS ANGEL VARELA VARELA	FISCAL PROPIETARIO
107140284	TERESA VARELA ARIAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401900849	JENNIFFER AYLIN MARIN SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109550739	LUIS HUMBERTO VARELA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402260716	MARIA DEL MAR ZAMORA MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
400960773	MARIA VIRGINIA VARGAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401650429	ROBERTO LOPEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108130493	LUIS ANGEL VARELA ARAYA	ADICIONAL PROPIETARIO
401420150	SANDRA VARGAS HERRERA	ADICIONAL PROPIETARIO
113290433	SERGIO ESTEBAN JARA CAMACHO	ADICIONAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Por último, siendo que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año en curso, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/vcm/amq  
C.: Exp. n.º 005.1-96, partido Movimiento Libertario  
Ref nº: 17837-17164, 17871-17178-2021